M E M O R I A

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II

AVENIDA DE LOS ROSALES Nº 135
BUTARQUE
MADRID

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

ARQUITECTO: JESÚS BARRANCO HERREZUELO

EQUIPO REDACTOR:

INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

ARQUITECTOS TÉCNICOS

EMILIANO HUECAS SÁNCHEZ DE MOLINA
SERGIO PACHECO RAMÍREZ DE ARELLANO

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL FÉLIX RECIO GARCÍA

EQUIPO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES:

ARQUITECTO RAÚL CAÑADA ÁLVAREZ
ARQUITECTO TÉCNICO ÁLVARO ARROYO DOMÍNGUEZ
INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL REMEDIOS BELÉN DURÁN CUEVAS

MADRID, JULIO 2016

Departamento de Servicios Técnicos Distrito de Villaverde

	O BÁSICO	Y DE EJECUCIÓN OSALES II			
AVENIDA D	E LOS ROSA N	ALES nº 135, BUTARQUE, MA	ADRID	С	E
•			•	J	_
0	INTRO	DDUCCIÓN. INFORMAC	CIÓN PREVIA		
	0.0	HOJA RESUMEN DE LO AGENTES INTERVINIEN RESUMEN DATOS GENI PARÁMETROS URBANÍS	ITES ERALES	LES DEL PROYECTO	
	0.1	ANTECEDENTES	311000		
1	MEMO	DRIA DESCRIPTIVA			
	1.1	EMPLAZAMIENTO. REFI		AL	
	1.2 1.3	TOPOGRAFÍA, SUPERFI ESTADO PREVIO			
	1.4 1.5	PROGRAMA DE NECES DESCRIPCIÓN ARQUITE		OLUCIÓN PROPUESTA	
2	MEMO	ORIA CONSTRUCTIVA			
3	PLAN	DE OBRA			
4	MEMO	ORIA JUSTIFICATIVA			
	4.1	NORMATIVA GENERAL		_	TIO 4
	4.2 4.3.	PLANO PROTECCIÓN E		USTIFICACIÓN URBANÍS [.] LES	TICA
	4.4. 4.5.	HOJA INFORMATIVA DO ACCESIBILIDAD	PATRIMONIO CAN	1	
	4.5. 4.6	REGLAMENTO ELECTR	OTÉCNICO DE BAJ	A TENSIÓN	
	4.7.	FICHA INVENTARIO IDB	LOS ROSALES		
5	ANEX	_			
	5.1 5.2	ESTUDIO GEOTÉCNICO CÁLCULO DE ESTRUCT			
	5.3	CÁLCULO DE INSTALAC	CIONES		
	5.4 5.5	INFORME SG CONSERV		RDES NESTRO O EN SITUACIO	NES DE
		EMERGENCIA		VILSTRO O LIV SITUACIO	INLO DE
	5.6 5.7	PLAN DE CONTROL DE MANUAL DE USO Y MAN			

- 6 PLIEGOS DE CONDICIONES
 - 6.1 PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
 - 6.2 PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES TÉCNICAS
 - 6.3 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- 7 MEDICIONES Y PRESUPUESTO

8 DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

SITUACIÓN

S01 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

ESTADO ACTUAL

EA01 PLANO TOPOGRÁFICO

ARQUITECTURA

AP01 PLANTA. ESTADO ACTUAL Y REFORMADO AA01 ALZADOS Y SECCIONES. ESTADO REFORMADO

CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

C01 CARPINTERÍA

URBANIZACIÓN

U01 TRABAJOS PREVIOS U02 PAVIMENTOS, COTAS U03 PERFILES TRANSVERSALES

U04 PERFILES LONGITUDINALES

U05 VALLADO

ESTRUCTURAS

E01 TORRES DE ILUMINACIÓN Y VALLADO. DETALLES

INSTALACIONES

IN01 INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO IN02 INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN IN03 INSTALACIÓN DE RIEGO

SEGURIDAD Y SALUD

SS01 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

SS02 IMPLANTACIÓN

SS03 MOVIMIENTO DE TIERRAS

SS04 CIMENTACIÓN

SS05 CERRAJERÍA, INSTALACIONES Y ACABADOS

INTRODUCCIÓN. INFORMACIÓN PREVIA

0.0 HOJA RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL PROYECTO

PROMOTOR/PROPIEDAD: DISTRITO DE VILLAVERDE

ARQUITECTO: JESÚS BARRANCO HERREZUELO

EQUIPO REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

JOSÉ LUÍS CÉSAR VICENTE ARQUITECTO TÉCNICO

EMILIANO HUECAS SÁNCHEZ DE MOLINA

ARQUITECTO TÉCNICO

SERGIO PACHECO RAMÍREZ DE ARELLANO

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

FÉLIX RECIO GARCÍA

EQUIPO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

ARQUITECTO

RAÚL CAÑADA ÁLVAREZ
ARQUITECTO TÉCNICO
ÁLVARO ARROYO DOMÍNGUEZ
INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL
REMEDIOS BELÉN DURÁN CUEVAS

DIRECTOR DE OBRA: JESÚS BARRANCO HERREZUELO Y RAÚL CAÑADA ÁLVAREZ

DIRECTORES DE LA SERGIO PACHECO RAMÍREZ DE ARELLANO

EJECUCIÓN ÁLVARO ARROYO DOMÍNGUEZ

DE OBRA: FÉLIX RECIO GARCÍA

REMEDIOS BELÉN DURÁN CUEVAS

ESTRUCTURAS: NO PROCEDE INSTALACIONES: NO PROCEDE TELECOMUNICACIONES: NO PROCEDE ESTUDIO GEOTÉCNICO: MAC INGEO S.L.

Luis Tissera Bracamonte Dr. Ingeniero de Caminos C. y P., con fecha

30 de mayo de 2016.

ESTUDIO TOPOGRÁFICO: MAC INGEO S.L.

ESTUDIO S.S.: JESÚS BARRANCO HERREZUELO

COORDINADOR S.S.: CARLOS PÉREZ MARTÍN

CONSTRUCTOR: POR DESIGNAR CONTROL DE CALIDAD: POR DESIGNAR

FASE DE PROYECTO: BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: REFORMA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA DE LOS

ROSALES II

EMPLAZAMIENTO: AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135

BUTARQUE MADRID

USOS DE LA INSTALACIÓN

USO PRINCIPAL: DOTACIONAL DEPORTIVO 7.185,34 m²

ESTADISTICA		
TIPO OBRA:	NUEVA PLANTA	
	REHABILITACIÓN	
	REFORMA	
	AMPLIACIÓN	
	LEGALIZACIÓN	
	INSTALACIONES	
PRESURVESTO		
PRESUPUESTO PEM:	481.780,74 €	
. Livi.	101.700,77	
NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE	Ē	
PGOUMadrid de Abril de 1997.		
PARÁMETROS URBANÍSTICOS		
	NORMATIVA	PROYECTO
PLANEAMIENTO APLICABLE:	PGOUMadrid	PGOUMadrid
TIPOLOGÍA:	MISMO USO EXISTENTE	SE MANTIENE EL USO
PARCELA MÍNIMA:	NO APLICA	NO APLICA

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

0.1 ANTECEDENTES

Con fecha 8 de abril de 2016 fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid una Inversión Financieramente Sostenible para instalar césped artificial en el actual campo de futbol de arena denominado Instalación Deportiva Básica Municipal Los Rosales II

El objeto del presente documento es desarrollar el proyecto de reforma de la Instalación Deportiva Básica Municipal Los Rosales II, en la Avenida Los Rosales nº 135, de Madrid, Distrito municipal de Villaverde.

La IDB Los Rosales II tiene número provisional de archivo 200.331 del Inventario del Ayuntamiento de Madrid, para su destino a instalación municipal básica denominada "Los Rosales II". Se adjunta en el apartado de anejos la ficha de inventario.

1 MEMORIA DESCRIPTIVA

EMPLAZAMIENTO. REFERENCIA CATASTRAL

El inmueble se sitúa en la Avenida Los Rosales nº 135, de Madrid, Distrito municipal de Villaverde.

La Instalación Deportiva destinada a Campo de fútbol está dentro de la parcela catastral: 25726Z8 VK4627D

1.1 TOPOGRAFÍA, SUPERFICIE Y LINDEROS

La zona en la que se va a realizar la obra tiene una superficie aproximada de 7.185 m2, y tiene una forma rectangular, con vallado perimetral con base de muro de hormigón de unos 50 cm. de altura y vallado metálico de simple torsión adaptado a la topografía de los linderos colindantes.

Existe un único acceso en el lindero oeste que comparte con dos pistas polideportivas cubiertas situadas al norte del campo de fútbol.

Las dimensiones de los linderos se encuentran acotadas en detalle en los planos de proyecto.

La parcela actual no presenta una forma rectangular completa, sino que se ensancha en la zona norte colindante con las pistas polideportivas cubiertas.

1.2 ESTADO PREVIO

En la actualidad el campo es de tierra apisonada, y se encuentra rodeado de un vallado de malla metálica de simple torsión.

Existen unas gradas en el fondo norte bajo las que se ubican los vestuarios y almacenes de la instalación.

1.3 PROGRAMA DE NECESIDADES

Dadas las características de la instalación, el programa de necesidades básico consiste en la instalación de césped artificial en el actual campo de futbol de arena, la renovación de la urbanización perimetral y la sustitución de las luminarias existentes por unas mas eficientes energéticamente.

El campo de fútbol 11 tendrá unas dimensiones de 48,5 x 92,5 de terreno de juego, y permitirá el uso como dos campos de fútbol 7 cruzados. Además, contará con una banda perimetral de 2 m adicionales en los fondos, 1,5 m en las bandas y un espacio de ancho variable en el lateral este para calentamiento.

1.4 DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA

El objetivo de la intervención de reforma de la instalación deportiva, no es sólo la modernización de la instalación municipal, sino la mejora urbana que ello implica para el entorno más cercano. En ese sentido, el vallado existente se eliminará y será sustituido por un cerramiento metálico que permita visualizar la totalidad del conjunto y que tenga una solución de continuidad en todos sus planos, como elemento perimetral uniforme y abstracto, de altura única.

La implantación del terreno de juego definitivo coincide con la actual ubicación.

2 MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1 TRABAJOS PREVIOS

Previa a la ejecución de la instalación deportiva se procederá a la tala y trasplante del arbolado existente en las bandas del terreno de juego y al desbroce de la maleza existente. Se picarán las zonas de solera en mal estado y se retiraran encintados que presenten grietas o mal estado en el pavimento actual.

Se desmontarán vallados, báculos, barandillas perimetrales, porterías y otros elementos de la instalación actual, reutilizando los elementos cuyo estado de conservación lo permita.

Se procederá a la demolición de los contrafuertes de vigas perimetrales y la retirada de los postes de cerrajería.

2.2 **ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO**

No es preciso realizar acondicionamientos previos más allá de los trabajos previstos en demolición.

A destacar la realización de estudio paleontológico en la excavación a ejecutar.

2.3 MOVIMIENTO DE TIERRAS

A la vista de los resultados y recomendaciones del Estudio Geotécnico, se realizará un movimiento de tierras a cielo abierto de aproximadamente 40 cm en todo el campo actual para ajustar las pendientes definitivas de éste y retirar la capa actual de acabado.

En la ubicación del edifico de gradas se procederá al movimiento de tierras necesario para la ejecución de zanjas de vigas de cimentación del vallado y del saneamiento enterrado.

Se rellenarán mediante taludes de tierra compactada las zonas entre el cuerpo de gradas y la zona de juego.

2.4 URBANIZACIÓN

Se urbanizarán los accesos para los deportistas y el acceso de emergencia mediante hormigón impreso, un eje lateral del acceso a deportistas y el acceso a público mediante adoquinado, los alcorques se urbanizaran mediante una grava recibida por solera de hormigón.

En las zonas de talud entre la zona de deportistas y campo de futbol, se ejecutará un pavimento de hormigón permeable (tipo pavicesped) adaptado a la topografía con las pendientes determinadas en planos, para contener y que sirva de transición entre el nivel del campo de futbol y el acceso a deportistas.

Respecto a la zona del campo del futbol la zona perimetral de acceso público y de mantenimiento se pavimentará mediante una solera de hormigón impreso coloreado en masa.

Los todos los acabados se encuentras definidos en el plano de urbanización, cualquier disposición en cuanto al color, o cualquier otro aspecto relativo al acabado final se definirá en obra.

2.5 TERRENO DE JUEGO

El nuevo terreno de juego y las bandas perimetrales y espacio de calentamiento serán de césped artificial. Para ello, teniendo en cuenta las recomendaciones del Estudio Geotécnico, se ejecutará una base de unos 30 cm. de zahorra compactada para mejora del terreno y nivelación, capa de aglomerado asfáltico y posterior colocación del césped. Éste será lastrado con mezcla de arena y caucho.

A la vista de los resultados y recomendaciones del Estudio Geotécnico, de forma previa a la ejecución de la base de zahorra se procederá a estabilizar el suelo existente en la formación de la explanada, según las especificaciones del Pliego de Condiciones y con el objetivo de que, una vez compactada, se consiga un aumento de su resistencia.

Para conseguir una mayor durabilidad del pavimento de césped sintético, se ha optado por la colocación de un pavimento monofilamento fibrilado, con las siguientes especificaciones técnicas:

Método de producción.	Moqueta tuftada de pelo largo
Componente del pelo:	Fibra recta no fibrilada (8 monofilamentos, cada unos de 210 micras de espesor, 100 % poliuretano, resistente a rayos UVA y de 12.000 dtex
Backing secundario:	Compuesto por látex SBR permeable
Backing primario:	Tejido de polipropileno, poliéster y lana
Longitud de la fibre sobre el backing:	60 mm
Espesor del backing en toda su sección:	2 mm
Peso bruto de la fibra:	1.420 g/m2
Peso total:	2.735 g/m2
Galga:	Cosido a 3/4 ó 5/8 de pulgada.
Nº de puntadas:	8.820 pumtadas/m2, para una galga de 5/8. Para galga de 3/4 se admitirá el nº de puntadas correspondiente.
Nº nudos por metro (largo/ ancho):	63 / 140
Nº de Filamentos:	Mínimo 141.120 filamentos / m2
Lastrado de arena:	Según Pliego de Condiciones

El campo irá convenientemente marcado, según Reglamento de la Real Federación Madrileña de Fútbol y se colocarán dos porterías fijas de fútbol 11 y cuatro plegables para los campos de fútbol 7.

2.6 CIMENTACIÓN. SUSTENTACIÓN BÁCULOS ILUMINACIÓN.

Se ha calculado la cimentación de los báculos de iluminación a partir de los datos obtenidos en el estudio geotécnico. Para ello será necesaria la ejecución de grupos de pilotes de hormigón armado con una profundidad de -13 m aproximadamente y diámetro según planos.

El grupo de tres pilotes irán empotrados en su parte superior mediante un encepado triangular del que arrancará un plinto para el empotramiento del báculo de 18 m. Debido a las condiciones geométricas, dichos encepados están configurados para trabajar de manera aislada y no requieren de arrostramiento.

Se ejecutarán soleras perimetrales en las áreas a urbanizar.

2.7 CIMENTACIÓN, VIGAS CIMENTACIÓN VALLADO PERIMETRAL.

La cimentación del nuevo vallado perimetral se ejecutará mediante una viga de cimentación de 40x60 cm cosida a la cabeza del muro por el trasdós o viga existente según zonas.

El objeto de la nueva cimentación no sólo servirá de apoyo del nuevo vallado si no que reforzará y consolidará los muros y vigas de cimentación existentes.

La zona de contención de los muros se rebajará la contención de tierras 20 cm aproximadamente, actualmente el terreno se sitúa a cota de la cabeza del muro.

2.8 **CERRAMIENTOS Y FACHADAS**

Se ejecutará un acabado de césped artificial en el exterior del cuerpo de vestuarios y en los muros de contención de la esquina suroeste del terreno de juego.

Se construirá un pequeño modulo en la acera colindante con la Avenida de los Rosales para contener las acometidas y realizar la señalización del acceso a la instalación deportiva.

2.9 **CERRAJERÍA**

Las puertas de acceso se realizarán según despiece y tipología del plano de carpintería existiendo un sistema tubular enmarcado con pletina de acero en el vallado perimetral y otro más ligero en el cuerpo de gradas e interior mediante trámex y pletina.

Todas las puertas que se encuentren en vías de evacuación irán mecanizadas con barra antipánico. En las zonas de acceso a público y deportista existen puertas correderas para uso exclusivo de mantenimiento.

Las gradas recibirán un nuevo vallado perimetral mediante trámex y montantes verticales tubulares definidos en plano de carpintería. Se realizará una puerta de dos hojas para separar la grada de uso público general de la zona de deportistas.

El terreno de juego irá delimitado por barandilla de tubo rectangular 10.5, con montantes y barra superior horizontal.

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II

AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

El vallado del campo será de cerramiento metálico, de altura uniforme en cada lindero y

banqueado en las esquinas para adaptarse a los cambios de altura. En función de la altimetría

del campo respecto al viario podrá llevar zócalo del muro existente de contención. El vallado

perimetral será permeable para que la visual del campo se relacione con el entorno directo del

parque existente.

2.10 INSTALACIONES

2.10.1 SANEAMIENTO Y DRENAJE

El terreno de juego llevará dos aguas para evacuación de pluviales con recogida lineal mediante

rejilla en los lados largos (bandas), con arquetas registrables, por las que se unen al

saneamiento enterrado mediante arquetas de fábrica y tubo PVC.

El drenaje del muro se realiza a través de una rejilla colocada a lo largo del muro y se recoge en

los dos puntos finales del mismo en una arqueta arenero en cada punto y de ahí al colector de

evacuación de pluviales del terreno de juego.

En un primer momento se estudió un sistema de recogida de agua, tratamiento y posterior

almacenamiento para su utilización. Según el marco normativo de la Ordenanza de Gestión y

Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid y una vez consultado el Departamento de

Oficina Azul, se descartó la reutilización del agua de riego.

La ordenanza no permite el uso de agua regenerada para riego por aspersión en instalaciones

con público ni para relleno de cisternas de inodoros. Solo se permite el riego por goteo o el

riego por aspersión en zonas donde no hay público.

De cualquier modo si en un futuro cambia el marco normativo y se amplía el uso del agua

reciclada, la instalación de recogida de agua de la canaleta es independiente y permite

reconducirlas a un futuro aljibe.

Está prevista la sustitución del tramo de saneamiento del vestuario por otro de mayor sección,

incluida las arquetas de conexionado.

Departamento de Servicios Técnicos Distrito de Villaverde

2.10.2 FONTANERÍA

La distribución de agua desde la calle se realizará mediante una instalación nueva desde la acometida hasta la distribución del agua al sistema de riego y a la red existente para los vestuarios.

Se diseña una instalación de riego completamente nueva, con depósito de agua en superficie, instalado en el cuarto de instalaciones y seis cañones de riego ubicados en el centro y los cuatro extremos del campo. La altura de montaje de los aspersores, medida desde la boquilla del mismo, hasta el suelo, será como máximo de 2,10 metros.

2.10.3 ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO

La instalación eléctrica se realizará completamente nueva desde el centro transformación del centro cultural al cuadro general colocado en el cuarto de instalaciones.

Del cuadro general se hará una derivación a cada uno de los cuadros que se instalarán para el riego, el alumbrado y el de vestuarios, ya existentes.

Se dotará de alumbrado a las zonas exteriores del vestuario mediante la colocación de focos en la fachada de los vestuarios o farolas en las zonas de paso.

Para la iluminación del campo se disponen en los puntos señalados en planos seis báculos de iluminación. El nivel de iluminación medio es suficiente para el nivel de competición, entrenamiento, deporte escolar y recreativo (Según normas NIDE).

En caso necesario la instalación está preparada para ampliar el número de proyectores LED si en un futuro es necesario incrementar el nivel de iluminación.

Se verificará la ubicación de los báculos de iluminación de acuerdo a las siguientes especificaciones recogidas en las Normas NIDE. Campos de fútbol.

La altura de montaje de las luminarias en los báculos o torres de iluminación para que no haya deslumbramiento, será como mínimo de 15 m (uso recreativo, escolar y competiciones locales) o 18 m (entrenamiento alto nivel y resto de competiciones), en cualquier caso el ángulo formado por la línea que va desde la línea de montaje de las luminarias a la línea central del campo será como mínimo de 25°.

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II

AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

Cuando existan graderías, los báculos o torres se instalarán tras ellos, si el graderío lo permite

por su aforo limitado, o bien en las cuatro esquinas, en este caso y para evitar el

deslumbramiento de los porteros y asegurar una buena iluminación de la portería y su área, se

colocarán en el sector opuesto al campo formado por dos rectas que partiendo del centro de la

línea de meta y del centro de la línea de banda, forman 15° y 5° respectivamente con dichas

líneas. El ángulo formado por la línea que va desde la línea de montaje de las luminarias al

centro del campo será como mínimo de 25º.

Para evitar el deslumbramiento a los porteros, no se colocarán báculos de iluminación en el

sector comprendido entre dos rectas que tenga como centro el punto medio de la línea de meta

y dichas rectas formen un ángulo de 15º a un lado y al otro de dicha línea de meta.

2.11 **VARIOS**

Además de los servicios ya detallados propios del campo como báculos de iluminación o

sistema de riego, el campo irá dotado del equipamiento necesario para su uso. Se colocarán

dos porterías fijas para el fútbol 11 y cuatro portátiles plegables para el fútbol 7, así como

banderines de córner. En el área de banquillos se dispondrán dos prefabricados, de serie

estándar.

Madrid, julio de 2016

El Arquitecto: Fdo:

Jesús Barranco Herrezuelo

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

3 PLAN DE OBRA

Todos los trabajos se realizarán según el siguiente plan de obra:

TIFICATIVA EMORIA J U S

4.1 NORMATIVA GENERAL DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción.

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable.

ÍNDICE

0) Normas de carácter general

0.1 Normas de carácter general

1) Estructuras

- 1.2 Acciones en la edificación
- 1.2 Acero
- 1.3 Fabrica de Ladrillo
- 8 Hormigón9 Madera
- Madera
- 1.6 Cimentación

2) Instalaciones

- 2.1 Agua
- 2.2 Ascensores
- 2.3 Audiovisuales y Antenas
- 2.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria
- 2.5 Electricidad
- 2.6 Instalaciones de Protección contra Incendios

3) Cubiertas

3.1 Cubiertas

4) Protección

- 4.1 Aislamiento Acústico
- 4.2 Aislamiento Térmico
- 4.3 Protección Contra Incendios
- Seguridad y Salud en las obras de Construcción
- Seguridad de Utilización

5) Barreras arquitectónicas

5.1 Barreras Arquitectónicas

6) Varios

- 6.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción
- 6.2 Medio Ambiente
- 6.3 Otros

ANEXO 1: COMUNIDAD DE MADRID

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

0.1) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002

Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 27-JUN-2013

Disposición final tercera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-MAY-2014

Corrección erratas: B.O.E. 17-MAY-2014

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

DEROGADO EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 2 POR:

Disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 27-JUN-2013

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19-OCT

Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 18-OCT-2008

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación , aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Orden 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-ABR-2009

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 23-SEP-2009

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Disposición final segunda, del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 22-ABR-2010

Sentencia por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el documento SI del mencionado Código

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

B.O.E.: 30-JUL-2010

Disposición final undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 27-JUN-2013

ACTUALIZADO POR:

Actualización del Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía"

ORDEN FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 12-SEP-2013

Corrección de errores: B.O.E. 8-NOV-2013

Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios

REAL DECRETO 235/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-ABR-2013

Corrección de errores: B.O.E. 25-MAY-2013

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

1) ESTRUCTURAS

1.1) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)

REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 11-OCT-2002

1.2) ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Instrucción de Acero Estructural (EAE)

REAL DECRETO 751/2011, de 27 de mayo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-JUN-2011

Corrección errores: 23-JUN-2012

1.3) FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

1.4) HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

REAL DECRETO 1247/2008, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 22-AGO-2008

Corrección errores: 24-DIC-2008

MODIFICADO POR:B

Sentencia por la que se declaran nulos los párrafos séptimo y octavo del artículo 81 y el aneio 19

Sentencia de 27 de septiembre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

B.O.E.: 1-NOV-2012

1.5) MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

1.6) CIMENTACIÓN

DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos
Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1
Normas de carácter general"

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

2) INSTALACIONES

2.1) AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 21-FEB-2003

MODIFICADO POR:

Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-AGO-2012

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas

B.O.E.: 11-OCT-2013

Corrección de errores B.O.E.: 12-NOV-2013

DESARROLLADO EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA POR: Orden DEF/2150/2013, de 11 de noviembre, del Ministerio de Defensa

B.O.E.: 19-NOV-2013

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

2.2) ASCENSORES

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1997 de 1 de agosto de 1997, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 30-SEP-1997

Corrección errores: 28-JUL-1998

MODIFICADO POR:

Disposición final primera del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas REAL DECRETO 1644/2008, de 10 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-OCT-2009

DEROGADAS LAS DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA Y SEGUNDA POR:

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 22-FEB-2013

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

(sólo están vigentes los artículos 11 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997, excepto el art.10, que ha sido derogado por el Real Decreto 88/20013, de 8 de febrero) REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 11-DIC-1985

MODIFICADO POR:

Art 2º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 04-FEB-2005

DEROGADO LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 POR:

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre

REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 22-FEB-2013

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 15-MAY-1992

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre

REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 22-FEB-2013

Corrección errores: 9-MAY-2013

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998

Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación

B.O.E.: 06-NOV-1999

Disposición final quinta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-MAY-2014

Corrección erratas: B.O.E. 17-MAY-2014

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

REAL DECRETO 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 1-ABR-2011

Corrección errores: 18-OCT-2011

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ORDEN 1644/2011, de 10 de junio de 2011, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 16-JUN-2011

MODIFICADO POR:

> Sentencia por la que se anula el inciso "debe ser verificado por una entidad que disponga de la independencia necesaria respecto al proceso de construcción de la edificación y de los medios y la capacitación técnica para ello" in fine del párrafo quinto

Sentencia de 9 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

B.O.E.: 1-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso "en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación", incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10.

Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

B.O.E.: 7-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso "en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación", incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10; así como el inciso "a realizar por un Ingeniero de Telecomunicación o un Ingeniero Técnico de Telecomunicación" de la sección 3 del Anexo IV.

Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

B.O.E.: 7-NOV-2012

2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-AGO-2007

Corrección errores: 28-FEB-2008

MODIFICADO POR:

Art. segundo del Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 18-MAR-2010

Corrección errores: 23-ABR-2010

Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-DIC-2009

Corrección errores: 12-FEB-2010 Corrección errores: 25-MAY-2010

Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-ABR-2013

Corrección errores: 5-SEP-2013

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 4-SEPT-2006

MODIFICADO POR:

Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio" REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 23-OCT-1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-OCT-1999

Corrección errores: 3-MAR-2000

Art 6º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo

B.O.E.: 18-JUL-2003

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

ACTUALIZADO POR:

Actualización del Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía"

ORDEN FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 12-SEP-2013

Corrección de errores: B.O.E. 8-NOV-2013

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

2.5) ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología

B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:

SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo

B.O.E.: 5-ABR-2004

MODIFICADO POR:

Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

REAL DECRETO 1053/2014, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

B.O.E.: 31-DIC-2014

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18 de enero 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial

B.O.E.: 19-FEB-1988

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07

REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 19-NOV-2008

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 14-DIC-1993

Corrección de errores: 7-MAY-1994

MODIFICADO POR:

Art 3º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo

ORDEN, de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 28-ABR-1998

3) CUBIERTAS

3.1) CUBIERTAS

DB HS-1. Salubridad

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

4) PROTECCIÓN

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO

DB HR. Protección frente al ruido

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter

general"

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO

DB-HE-Ahorro de Energía

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

ACTUALIZADO POR:

Actualización del Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía"

ORDEN FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 12-SEP-2013

Corrección de errores: B.O.E. 8-NOV-2013

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

4.3) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

MODIFICADO POR:

Art 10º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-NOV-2013

4.4) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 25-OCT-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 25-AGO-2007

Artículo 7 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

DEROGADO EL ART.18 POR:

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-2004

MODIFICADA POR:

Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Ley de Acompañamiento de los presupuestos de 1999)

LEY 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-1998

Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales

LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 13-DIC-2003

Artículo 8 y Disposición adicional tercera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II

AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 1-MAY-1998

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 04-JUL-2015

DEROGADA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA POR:

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas

ORDEN 2504/2010, de 20 de septiembre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 28-SEP-2010

Corrección errores: 22-OCT-2010 Corrección errores: 18-NOV-2010

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 485/1997

REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 04-JUL-2015

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 12-JUN-1997

Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 7-AGO-1997

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-ABR-2006

Regulación de la subcontratación

LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 25-AGO-2007

Corrección de errores: 12-SEP-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto

REAL DECRETO 327/2009, de 13 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 14-MAR-2009

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

MODIFICADA POR:

Artículo 16 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 23-DIC-2009

4.5) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-MAY-2007

MODIFICADO POR:

La Disposición final primera de la modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

DESARROLLADO POR:

Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

Orden 561/2010, de 1 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 11-MAR-2010

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter

general"

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad,

Servicios Sociales e Igualdad

B.O.E.: 3-DIC-2013

6) VARIOS

6.1) INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Instrucción para la recepción de cementos "RC-08"

REAL DECRETO 956/2008, de 6 de junio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 19-JUN-2008

Corrección errores: 11-SEP-2008

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

B.O.E.: 09-FEB-1993

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE.

REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 19-AGO-1995

Ampliación los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de construcción

Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

B.O.E.: 10-SEP-2015

6.2) MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno

B.O.E.: 7-DIC-1961

Corrección errores: 7-MAR-1962

En la Comunidad de Madrid, queda sin aplicación desde la entrada en vigor de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental (B.O:E.: 24-JUL-2002)

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 1-MAY-2001

DEROGADO por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera

LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa.

MODIFICADA POR:

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas autónomas contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. (Art. 33)

REAL DECRETO-LEY 8/2011, de 1 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 7-JUL-2011

Corrección errores: B.O.E.: 13-JUL-2011

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación

B.O.E.: 2-ABR-1963

Ruido

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 18-NOV-2003

DESARROLLADA POR:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre,

del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas .

REAL DECRETO 1038/2012, de 6 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 26-JUL-2012

MODIFICADA POR:

Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas autónomas contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. (Art.31)

REAL DECRETO-LEY 8/2011, de 1 de julio, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 7-JUL-2011

Corrección errores: B.O.E.: 13-JUL-2011

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 13-FEB-2008

6.3) OTROS

Ley del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal LEY 43/2010, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado B.O.E.: 31-DIC-2010

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

ANEXO 1:

COMUNIDAD DE MADRID

0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Medidas para la calidad de la edificación

LEY 2/1999, de 17 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 29-MAR-1999

Regulación del Libro del Edificio

DECRETO 349/1999, de 30 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 14-ENE-2000

1) INSTALACIONES

Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua.

ORDEN 2106/1994, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 28-FEB-1995

MODIFICADA POR:

Modificación de los puntos 2 y 3 del Anexo I de la Orden 2106/1994 de 11 NOV ORDEN 1307/2002, de 3 de abril, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica B.O.C.M.: 11-ABR-2002

Condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria, o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión.

ORDEN 2910/1995, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M..: 21-DIC-1995

AMPLIADA POR:

Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden de 11 de diciembre de 1995 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión

ORDEN 454/1996, de 23 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo de la C. de Madrid. B.O.C.M..: 29-ENE-1996

2) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

LEY 8/1993, de 22 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 25-AGO-1993

Corrección errores: 21-SEP-1993

MODIFICADA POR:

Modificación de determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

DECRETO 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 30-JUL-1998

Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno

B.O.C.M.: 24-ABR-2007

DEROGADAS LAS NORMAS TECNICAS CONTENIDAS EN LA NORMA 1, APARTADO 1.2.2.1 POR:

Establecimiento de los parámetros exigibles a los ascensores en las edificaciones para que reúnan la condición de accesibles en el ámbito de la Comunidad de Madrid

ORDEN de 7 de febrero de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid

B.O.C.M.: 13-FEB-2014

Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

DECRETO 71/1999, de 20 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid B.O.C.M.: 28-MAY-1999

3) MEDIO AMBIENTE

Evaluación ambiental

LEY 2/2002, de 19 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

B.O.E.: 24-JUL-2002 B.O.C.M. 1-JUL-2002

Derogada a excepción del Título IV "Evaluación ambiental de actividades", los artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional séptima y el Anexo Quinto, por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas. (BOCM nº 309 de 29 de diciembre de 2014)

MODIFICADA POR:

Art. 21 de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y administrativas

B.O.C.M.: 1-JUN-2004

Art. 20 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas B.O.C.M.: 30-DIC-2008

Regulación de la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid

ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid B.O.C.M.: 7-AGO-2009

4) ANDAMIOS

Requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción

ORDEN 2988/1988, de 30 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid B.O.C.M.: 14-JUL-1998

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

4.2 NORMATIVA URBANÍSTICA ESPECÍFICA

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

El presente proyecto se rige por la Normativa Urbanística Vigente aplicable en el municipio, que actualmente corresponde al PGOU del municipio de Madrid, redactado y vigente desde el año 1997, del cual se aporta a continuación extracto de los artículos más importantes que afectan a las obras de urbanización en cuestión.

A los efectos de las Normas Urbanísticas, las obras se encuentran englobadas dentro de otras actuaciones urbanísticas, subgrupo de Actuaciones estables.

El Campo de fútbol está situado en el área de protección arqueológica y paleontológica Terrazas del Manzanares Área B (se adjunta plano)

En este sentido se ha solicitado Hoja Informativa a la Comunidad de Madrid sobre los criterios a tener en cuenta en las obras (se adjunta documento de solicitud)

Norma Urbanísticas del PGOUM 97:

CAPÍTULO 4.2. LA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

Sección Cuarta. Áreas de protección arqueológica y paleontológica Artículo 4.2.8 Descripción y ámbito (N-1)

Las áreas de protección arqueológica y paleontológica, más abreviadamente de protección arqueológica, son las siguientes:

- 1. Terrazas del Manzanares
- 2. Cantera del Trapero
- 3. Área del Centro Histórico

En estas áreas se respetará la regulación contenida en la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, estableciéndose al efecto las siguientes áreas y normas de aplicación. Dentro de ellas será precisa la intervención arqueológica, tanto en aquellas obras que impliquen movimientos de tierras con afección al subsuelo, como las que estando sobre la cota cero puedan afectar a elementos de interés histórico, que necesiten valoración previa con metodología arqueológica y, en particular, en aquellas obras de rehabilitación de inmuebles presuntamente adosados a los restos de cercos o murallas.

Artículo 4.2.9 Calificación en grados (N-2)

Dada la imposibilidad de una determinación exhaustiva de los restos arqueológicos hasta su debido descubrimiento, lo previsto en estos criterios para la situación, delimitación y calificación de las áreas de interés no debe considerarse inmutable.

La división en áreas de interés se hace según los siguientes criterios:

- 1. Área A: Es la que regula las zonas donde está probada la existencia de restos arqueológicos de valor relevante y que, por lo general, se encuentran escasamente alteradas.
- 2. Área B: Constituida por las zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos, pero que requieren la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico del terreno. Éste área coincide con aquellas zonas en las que aun habiendo sido alteradas por urbanizaciones, infraestructuras y otras remociones de terreno, conserva espacios en los que pueden aparecer intactos yacimientos arqueológicos.
- 3. Área C: En la que se incluyen zonas en las que la aparición de restos arqueológicos es probable, aunque puedan encontrarse dañados y no se tenga plena certeza de su ubicación. Este área coincide aproximadamente con zonas que han sufrido importantes alteraciones debidas a su urbanización y a la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 4.2.10 Normas para el área A (N-2)

- 1. Previa a la solicitud de licencia de obras, será obligatorio realizar una excavación que comprenderá toda la superficie afectada, bajo la supervisión de un técnico competente. La excavación debe contar, con carácter previo a su realización, con el permiso emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid -en la actualidad la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)-, quien determinará las condiciones en que ha de realizarse.
- 2. Efectuada la excavación, este organismo otorgará la preceptiva autorización, previo dictamen redactado por el técnico director de los trabajos, valorando los resultados. A partir de ese momento se podrá solicitar licencia de obras presentando la autorización junto con el resto de los documentos que sean necesarios para su tramitación. La falta de autorización determinará la denegación de la licencia.
- El proyecto de obra deberá recoger las observaciones que hayan podido formularse sobre la conservación y exposición de restos arqueológicos o control de nuevos movimientos de tierra que afecten al subsuelo.
- 3. Si la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ" es causa de no poder materializarse en todo o en parte el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela, la pérdida del mismo se compensará conforme a ley, pudiendo llegarse a la expropiación de los terrenos en los términos previstos en las Leyes del Patrimonio Histórico Español y de Expropiación Forzosa.

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

Artículo 4.2.11 Normas para el área B (N-2)

- 1. Previa la solicitud de licencia de obras que afecten al subsuelo dentro de este área, será obligatoria la realización de catas arqueológicas dirigidas por técnico competente, previa obtención del oportuno permiso de la DGPC.
- 2. Realizadas las catas, se seguirá la misma tramitación establecida para el área A en el art. 4.2.10. A la vista de los resultados podría elevarse la categoría del yacimiento al nivel A, procediéndose según lo regulado al respecto.

Artículo 4.2.12 Normas para el área C (N-2)

- 1. Previa a la solicitud de licencia de obras que afecten al subsuelo será obligatoria la realización de catas dirigidas por técnico competente, previa obtención del oportuno permiso de la DGPC.
- 2. Realizadas las catas, el técnico director emitirá un dictamen sobre el resultado de éstas. El referido dictamen será evaluado por la CIPHAN, que resolverá sobre la continuación de los trabajos, elevando la categoría del yacimiento al nivel B, o la finalización de los mismos, pudiendo en este último caso procederse al otorgamiento de la licencia.
- 3. En el caso de que en el dictamen técnico se informe de la existencia de restos de interés, los terrenos en cuestión pasarán a calificarse en el grado B y se obrará conforme a sus determinaciones.

Artículo 4.2.13 Zonificación (N-2)

Las zonas que se regulan por los grados descritos en el art. 4.2.9 quedan reflejadas para las Áreas de Protección Arqueológica de las Terrazas del Manzanares y Cantera del Trapero en el Plano de Espacios Naturales y Conjuntos de Interés (EC) las correspondientes al Área del Centro Histórico se señalan en el Plano de Ámbitos Especiales de Protección. Todas ellas quedan reflejadas en los Planos de Áreas Especiales, incluidos dentro del Catálogo de Protecciones Especiales.

Artículo 4.2.14 Normas especiales de conservación

A propuesta de la DGPC se podrá denegar licencia para la construcción de sótanos en las fincas que se encuentren adosadas a los restos de las murallas islámica y cristiana, e intramuros de ellas, siempre que aparezcan restos que puedan ser considerados de singular relevancia histórica, artística, arqueológica o científica. Estas fincas serán de especial protección y, en su caso, quedarán eximidas de la obligatoriedad de cumplir con la dotación obligatoria de garaje aparcamiento.

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

4.3. PLANO DE PROTECCIÓN ESPACIOS NATURALES

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

4.4. HOJA INFORMATIVA DG PATRIMONIO CAM

REFORMA I.D.B. LOS ROSALES II AVENIDA DE LOS ROSALES nº 135, BUTARQUE, MADRID

4.7. FICHA INVENTARIO IDB LOS ROSALES